Organización Mundial de la Salud

76.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD **A76/A/CONF./4**
Punto 15.2 del orden del día **22 de mayo de 2023**

Emergencia sanitaria en Ucrania y alrededores

Proyecto de resolución propuesto por la Federación de Rusia y la República Árabe Siria

La 76.ª Asamblea Mundial de la Salud,

(PP1) *Expresando* su profunda preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Ucrania y sus alrededores, donde hay un gran número de desplazados internos y refugiados que necesitan asistencia humanitaria;

(PP2) *Reconociendo* que las emergencias humanitarias provocan pérdidas de vidas y sufrimiento humano, debilitan la capacidad de los sistemas de salud para prestar servicios de salud esenciales que salvan vidas y producen retrocesos en el desarrollo sanitario;

(PP 3) *Condenando enérgicamente* los ataques contra civiles y bienes de salud, en particular el uso de civiles como escudos humanos, los bombardeos indiscriminados y la instalación de pertrechos y equipos militares en zonas densamente pobladas y próximas a bienes de carácter civil, así como el uso de esos bienes con fines militares, lo que pone en peligro las vidas de la población civil en violación del derecho internacional humanitario;

(PP4) *Reafirmando* los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria, así como la necesidad de que todos los actores implicados en la prestación de dicha asistencia en situaciones de emergencia humanitaria compleja y desastres naturales fomenten y respeten plenamente esos principios;

(PP5) *Manifestando* su gran preocupación por la actual emergencia sanitaria que provoca traumatismos y lesiones relacionados con el conflicto, así como mayores riesgos de enfermedad y muerte por enfermedades no transmisibles, de aparición y propagación de enfermedades infecciosas, de deterioro de la salud mental y la salud psicosocial, de trata de seres humanos, de violencia de género y de deterioro de la salud sexual y reproductiva, incluida la salud materna e infantil;

(PP6) *Haciendo un llamado* a todas las partes implicadas para que se abstengan de politizar la cooperación sanitaria mundial y eviten la retórica de confrontación que socava los esfuerzos internacionales de apoyo a los países en desarrollo que actualmente reciben una asistencia limitada, ya que los recursos se desvían al refuerzo militar en lugar de a la recuperación tras la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

(PP7) *Expresando* su honda preocupación por la decisión del Comité Regional de la OMS para Europa de 15 de mayo de 2023 de cerrar la Oficina Europea de la OMS para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, que funcionaba ininterrumpidamente y a pleno rendimiento en Moscú, con el pretexto político de la situación en Ucrania, ya que ello socavará 10 años de cooperación

regional fructífera en la lucha contra las enfermedades no transmisibles y privará a las personas de la región, especialmente a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de asistencia regular;

(PP8) *Haciendo un llamado* a todas las partes implicadas para que respeten y protejan al personal humanitario, sus instalaciones, equipos, medios de transporte y suministros, y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario, así como la distribución de suministros y equipos, a fin de permitir que ese personal desempeñe eficientemente su labor de asistir a las poblaciones civiles afectadas, incluidos los desplazados internos;

(PP9) *Manifestando* su profunda preocupación por el hecho de que el actual Sistema OMS de Vigilancia de Ataques contra la Atención Sanitaria no refleja de manera efectiva todos los incidentes en los que se producen ataques a establecimientos de atención de la salud;

(PP10) *Instando* a todas las partes implicadas a que adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad y protección del personal médico y humanitario dedicado exclusivamente a funciones médicas, así como de sus instalaciones, equipos, medios de transporte y suministros, en particular mediante la elaboración de medidas eficaces que permitan prevenir y hacer frente a actos de violencia, ataques y amenazas contra ellos, y *reiterando* las normas aplicables del derecho internacional humanitario sobre la prohibición de castigar a ninguna persona por desarrollar actividades médicas compatibles con la ética médica;

(PP11) *Valorando muy positivamente* los esfuerzos de los países que reciben y acogen refugiados por garantizar que se proporcione apoyo médico, incluidos servicios de salud mental, a todos los refugiados, especialmente a las mujeres y los niños,

(OP)1. *Exige* que la población civil, incluido el personal humanitario y las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente las mujeres y los niños, estén plenamente protegidos en situaciones de conflicto;

(OP)2. *Exige también* que todas las partes implicadas cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

(OP)3. *Exige asimismo* que se garantice el respeto y la protección de todo el personal médico y humanitario dedicado exclusivamente a sus funciones médicas, de sus medios de transporte y equipos, de los hospitales y de otros establecimientos médicos;

(OP)4. *Exige* a todas las partes implicadas que respeten plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario en relación con los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y con las infraestructuras civiles que son fundamentales para permitir la prestación de servicios esenciales en conflictos armados, y que se abstengan de colocar deliberadamente pertrechos y equipos militares en las proximidades de dichos bienes o en medio de zonas densamente pobladas, así como que no utilicen bienes civiles con fines militares;

(OP)5. *Condena* todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones de los derechos humanos, y hace un llamado a todas las partes para que respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo Adicional I de 1977, y para que respeten el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda;

(OP)6. INSTA a los Estados Miembros pertinentes a:

1) adherirse al derecho internacional humanitario, al derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, y a las normas y criterios de la OMS;

2) permitir y facilitar que el personal desplegado por la OMS sobre el terreno y todo otro personal médico y humanitario tenga acceso seguro, rápido y sin trabas a las poblaciones que necesitan asistencia;

3) garantizar la libre circulación de medicamentos esenciales, equipos médicos y otras tecnologías de salud en todas las zonas del conflicto y en las zonas no afectadas por el conflicto;

(OP)7. PIDE al Director General que tenga a bien:

1) poner a disposición el personal, los recursos financieros y el apoyo de liderazgo necesarios de los tres niveles de la Organización para una respuesta sanitaria humanitaria y de emergencia eficaz y responsable, incluidas las funciones críticas del Grupo de Acción Sanitaria, bajo la dirección del Programa de Emergencias Sanitarias y en consonancia con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Asamblea de la Salud;

2) proseguir con el seguimiento exhaustivo y la presentación de informes a la Asamblea de la Salud sobre las emergencias sanitarias, incluida la situación en Ucrania;

3) evaluar el Sistema de Vigilancia de Ataques contra la Atención Sanitaria y mejorar el seguimiento, la recopilación, la documentación y la difusión de datos sobre los ataques contra establecimientos de salud, trabajadores de la salud, medios de transporte sanitarios y pacientes;

4) evaluar, en plena cooperación con los asociados del Grupo de Acción Sanitaria y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, el alcance y la naturaleza de la morbilidad psiquiátrica y otros tipos de problemas de salud mental resultantes de la situación que perdura en Ucrania y alrededores y en los países que reciben y acogen refugiados;

5) presentar a la 77.ª Asamblea Mundial de la Salud en 2024, por conducto del Consejo Ejecutivo en su 154.ª reunión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

= = =